ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución (No. 4143.068.21.007) de 2022

(enero 20)

"POR MEDIO SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Rector de la Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varon del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, La Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

El artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgos.

La Ley 715 del 2001 en el articulo 13 y el Decreto 1075 del 2015 que compila el Decreto 4791 del 2008, indica que serán los rectores o directores rurales los ordenadores del gasto de los Fondos de servicios educativos y otorga la responsabilidad de *"Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería."*

Que mediante el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, articulo 5 numeral 8, se indica que el Consejo Directivo, tendrá entre otras las siguientes funciones*: "Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994."*

Que, el Acuerdo No. 4143.068.31.2.009 del 25 de noviembre de 2021 *"Por medio del cual se autoriza al rector para contratar el arrendamiento de espacios físicos y prestación de servicios y honorarios en la Institución Educativa Técnica Industrial Rafael Navia Varón, para la vigencia Fiscal 1° de enero a 31 de diciembre de 2022"*

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario N°1082 del 26 de mayo de 2015 establece: "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad*

Resolución (No. 4143.068.21.007) de 2022

(enero 20)

“POR MEDIO SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…).”

La modalidad de selección es Contratación Directa, teniendo en cuenta que se pretende suscribir un contrato de arrendamiento, de conformidad con el numeral 4, literal I del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita y justificar la contratación mediante Acto Administrativo. (Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015).

La Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali tiene como misión administrar la prestación del servicio público de la educación, optimizando la infraestructura física, recursos económicos y su potencial humano, mediante el diseño e Implementación de políticas y planes educativos que garanticen el acceso, la permanencia y calidad de la educación de los niños niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación media; atención a poblaciones, mediante educación formal no formal e informal, contribuyendo a la formación de un ciudadano participativo y democrático, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad para colocar la municipalidad al alcance de todos.

Por lo anterior, El Sector Educación tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en Santiago de Cali, el goce efectivo del derecho a la educación.

La Institución Educativa Rafael Navia Varón identificada con el NIt 805027641-9 ubicada en la calle 11 No. 46 - 45 del Barrio Departamental de la ciudad de Cali Valle del cauca con aproximadamente 2.100 estudiantes en tres sedes Educativas presta el servicio desde el año 1991

La Institución Educativa ha establecido como misión, la de satisfacer las necesidades y expectativas de los niños, niñas y jóvenes de la ciudad de Santiago de Cali prestando un servicio educativo garante de su formación integral basado en el desarrollo de

Resolución (No. 4143.068.21.007) de 2022

(enero 20)

“POR MEDIO SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

competencia en el saber: conocer, hacer, vivir y ser; a través de su modalidad técnica industrial en sus especialidades de Diseño y Medios Visuales, Electricidad y Electrónica, Mecánica Automotriz y Sistemas; cumpliendo con sus políticas y objetivos de calidad e inclusión y ha consignado como objetivo la visión de ofrecer un servicio educativo incluyente y de calidad para la formación integral de sus estudiantes con su modalidad Técnica Industrial aportando a la comunidad personas competentes para su desarrollo personal, social y laboral.

Que cada año como servicios complementarios a la comunidad educativa el Consejo directivo autoriza al rector para arrendar espacios para tiendas escolares y servicios de fotocopiado que permitan que la comunidad educativa no realice desplazamientos fuera del centro educativo y cuenten con estos bienes ys ervicios al mismo precio o menor que el de la comuna 10 donde se encuentra el centro educativo.

Que de conformidad con la propuesta presentada el 17 de enero de 2022, por RUTH CARVAJAL RODRIGUEZ cc 40075639 De Florencia caquetá cumple con lo requerido para arrendar el espacio de tienda escolar en la sede RNV

Que en atención a lo aprobado en consejo directivo mediante acuerdo 009 del 25 de noviembre de 2021 el valor a pactar por el arrendamiento mensual es de $791.855.oo por nueve meses, para un total de SIETE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($7,126,695.oo) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se hace necesario realizar una contratación directa, para el suministro de alimentos y bebidas preparadas tal como lo requiera la comunidad educativa.

Que por las razones anteriormente expuestas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar directamente un contrato con RUTH CARVAJAL RODRIGUEZ cc 40075639 De Florencia Caquetá cuyo objeto del presente contrato es el arrendamiento de espacio para comercialización de alimentos en tienda escolar sede principal Rafael Navia Varon

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución (No. 4143.068.21.007) de 2022

(enero 20)

“POR MEDIO SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente contrato es por valor de SIETE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($7,126,695.oo) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en la página www.contratos.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Invitar a las veedurías ciudadanas y demás entes de control, para que participen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de enero de 2022

CARLOS HIDALGO BOLAÑOS
Director
Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón

Proyectó: Jesenia Rojas Muñoz - Abogada
Revisó: Becci Rojas Murcia – Profesional Universitario